

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 1.998/3 (ME)-2023

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 9/6/2023

BO (Tucumán): 29/6/2023

ARTÍCULO 1º.- Establécese, hasta el 31 de Mayo de 2025 inclusive, la alícuota diferencial del uno con cinco por ciento (1,5%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos obtenidos por el desarrollo de las actividades enumeradas en el Anexo I del presente Decreto.-

Dicho beneficio resultará de aplicación para los contribuyentes que se encuentren inscriptos en el "Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos", establecido por el artículo 18 y concordantes de la Ley N° 7484.-

ARTÍCULO 2º.- Quedan también comprendidos en el beneficio establecido en el artículo 1º, los ingresos por el desarrollo de las actividades enumeradas en el Anexo II del presente Decreto, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Las actividades deberán ejercerse en establecimientos ubicados en los denominados "Municipios o Comunas Turísticas", definidos por el artículo 13 de la Ley N° 7484.
- b) Cada establecimiento deberá contar con tres (3) o más empleados registrados y declarados con las formalidades exigidas por las leyes respectivas.
- c) El contribuyente deberá encontrarse inscripto en el "Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos", establecido por el artículo 18 y concordantes de la Ley N° 7484.

Quedan excluidos de lo establecido en el presente artículo, los establecimientos que desarrollen su actividad mediante la modalidad de franquicia.-

ARTÍCULO 3º.- El ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO tendrá a su cargo la elaboración y validación de un registro de prestadores de servicios turísticos a los cuales se refieren los artículos 1º y 2º.-

Dichos registros deberán ponerse en conocimiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a los efectos de que se proceda a la registración de los prestadores alcanzados por el beneficio previsto por los artículos 1º y 2º, con el fin de hacer operativo y aplicable el presente régimen.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de lo establecido por el presente Decreto.-



Poder Ejecutivo
Tucumán

ARTÍCULO 5º.- Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes de Junio de 2023, inclusive.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

FIRMANTE: Juan Luis Manzur

ANEXO I

| Descripción de actividad | Códigos/NAAIIB o equivalencias/Dcto. N° 1472/3(ME)-23 |
|---|--|
| Servicios de alojamiento en camping y/o refugios de montaña. | 551100 |
| Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas, bungalow, aparts y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen restaurante. | 551222 |
| Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas, bungalow, aparts y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen restaurante. | 551223 |
| Servicios de hospedaje en estancias y albergues juveniles. | 551229 |
| Servicios mayoristas de agencias de viajes receptiva, excepto la simple intermediación. | 634101 |
| Servicios mayoristas de agencias de viajes receptoras, consistente en la simple intermediación. | 634102 |
| Servicios minoristas de agencias de viajes receptoras, excepto la simple intermediación. | 634201 |
| Servicios minoristas de agencias de viajes receptoras, consistente en la simple intermediación. | 634202 |
| Servicios de alquiler de equipos de transporte terrestre sin operación ni tripulación. | 711100 |
| Servicios profesionales de licenciados en turismo, técnicos en turismo y guías de turismo. | 930999 930990 634300 |
| Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales. | 923300 |
| Servicios de parques de diversiones, parques temáticos, entretenimientos, esparcimiento y ocio. | 921990 |
| Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para ferias, congresos y/o convenciones. | 701010 |
| Servicios empresariales vinculados con la organización de ferias, congresos y/o convenciones. | 749900 |
| Servicios de alquiler de equipamiento para la realización de ferias, congresos y/o convenciones. | 712909 |
| Servicio de alquiler de aeronaves con fines turísticos. | 711400 |
| Servicios de excursiones en trenes especiales con fines turísticos. | 634250 |
| Servicios de excursiones fluviales y lacustres con fines turísticos. | 634260 |
| Servicios de centros de pesca deportiva. | 924980 |
| Servicios de centros de turismo salud, turismo termal y/o similares. | 924981 |
| Servicios de turismo aventura, ecoturismo o similares. | 924982 |

Poder Ejecutivo
Tucumán

| | |
|---|--------|
| Servicios de otros centros de actividades vinculadas con el turismo. | 924983 |
| Alquiler de bicicletas, motocicletas, equipos de esquí u otros artículos relacionados con el turismo. | 924984 |
| Venta al por menor de vinos tucumanos en bodega. | 522510 |

ANEXO II

| Descripción de actividad | Código s/NAAIIB o equivalencia s/Dcto. N° 1472/3(ME)-23 |
|---|--|
| Servicios de cafés, bares y confiterías. | 552114 552119 |
| Servicios de restaurantes y cantinas. | 552111 |
| Servicios de restaurante y cantina con espectáculo. | 552112 |